## PROPUESTA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA EL AUMENTO SALARIAL DOCENTE EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES PARITARIAS LEY Nº 13.552 CON VIGENCIA DESDE EL 1º DE MARZO DE 2012.

El gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministerio de Economía, la Lic. Silvina Batakis, Ministra de Economía, el Cr. Gustavo Sendra, Subsecretario de Coordinación Económica, la Lic. Gisela Swaels, Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público, por la Dirección General de Escuelas, la Lic. Silvina Gvirtz, Directora General de Cultura y Educación, el Sr. Sergio Barrionuevo, Subsecretario de Recursos Humanos, el Prof. Carlos Palacio, Director Provincial de Negociación Colectiva, por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. Oscar A. Cuartango, Ministro de Trabajo, el Dr. Carlos Di Paolo, Subsecretario de Negociación Colectiva, en el marco de las Negociaciones Paritarias Ley Nº 13.552, formula a los delegados paritarios del Sector Docente, Sra. Presidente de FEB, Mirta Petroccini, los señores Secretarios Generales del SUTEBA, Sr. Roberto Baradel, de UDA, Sra. Edith Contreras, de AMET, Sr. Jorge Manuel Dobal, de UDOCBA, Sr. Miguel Angel Díaz, UPCN, Sr. Ruben Landivar y el SADOP Provincia de Buenos Aires, por su Secretario General, Sr. José Luis Casares, recibiendo estas últimas la siguiente propuesta de aumento salarial dirigida a los trabajadores docentes de la Provincia de Buenos Aires, con aplicación a partir del 1º de Marzo de 2012 y con vigencia de un (1) año.

- 1. Incrementar en pesos doscientos cuarenta y dos (\$242,00) el sueldo básico del Preceptor, índice escalafonario 1, a partir del 1º de Marzo de 2012, resultando el sueldo básico del maestro de grado de pesos un mil quinientos noventa y ocho con treinta centavos (\$1.598,30).
- 2. Incrementar en pesos sesenta y cuatro (\$64) la Bonificación Remunerativa Bonificable establecida en el artículo 3º del Decreto 1176/11, quedando a partir del 1º de Marzo de 2012 establecida en pesos doscientos dieciocho (\$218,00).
- 3. Incrementar en pesos noventa y dos (\$92,00) la Bonificación Remunerativa No Bonificable otorgada en el artículo 3º del Decreto 2794/08 y modificatorios, la cual quedará establecida a partir del 1º de Marzo de 2012 en pesos cuatrocientos cincuenta y uno (\$451,00).
- 4. Incrementar en siete (7) puntos porcentuales el porcentaje para el cálculo de la Bonificación Remunerativa No Bonificable por función diferenciada, que actualmente perciben los docentes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y de Educación Especial, elevándolos del 31% al 38%, del 39% al 46%, y del 43% al 50%, respectivamente.

5. Establecer en veinticinco por ciento (25%) el porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico correspondiente al índice escalafonario 1 para el cálculo de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 7º del Decreto 2794/08 y modificatorios.

ALTERNATION OF THE PARTY OF THE

100 ARC

6. De esta manera el salario del maestro de grado Inicial, cargo índice escalafonario 1.1, Jornada Simple, queda establecido desde el 1º de Marzo de 2012 en pesos dos mil novecientos (\$2.900,00), monto que incluye la suma correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente.

A los fines de alcanzar la suma establecida en el párrafo anterior, se incrementará el adicional establecido en el art. 8º del Decreto 444/07.

Siendo las 12:50 hs. del día 13 de marzo de 2012, los señores delegados paritarios receptan la presente propuesta salarial la que será puesta a consideración del conjunto de la docencia provincial a través de los mecanismos estatutarios correspondientes.

Siron Menter Sets

What Allowed Sets

AND P